

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXII

PANAMA, R. DE P., VIERNES 6 DE SEPTIEMBRE DE 1985

Nº 20.386

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato Nº 21 de 2 de julio de 1985, celebrado entre la Nación y Río Alba, S.A.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

CONTRATO No. 21

Entre los suscritos, JOSE BERNARDO CARDENAS, varón, panameño, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-68-177, Ministro de Comercio e Industrias en nombre y representación del Estado, por una parte y por la otra, LEOPOLDO LOPEZ, varón, panameño, casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. 7-14-968, en su carácter de Presidente y Representante Legal de la sociedad anónima denominada RÍO ALBA, S.A., sociedad debidamente inscrita a la Ficha 136790, Rollo 014008. Imagen 0089 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, que en adelante se denominará LA CONCESIONARIA, se ha celebrado el siguiente contrato de conformidad con el Código de Recursos Minerales aprobado por el Decreto Ley No. 23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete No. 254 de 2 de agosto de 1969, por la Ley No. 70 de 22 de agosto de 1973 y por la Ley No. 89 de 4 de octubre de 1973.

PRIMERO: EL ESTADO otorga a la CONCESIONARIA derechos exclusivos de extracción de minerales Clase B (oro de aluvión), en tres (3) zonas ubicadas en los Corregimientos de Tucufí y Camogantí, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, República de Panamá, demarcadas en los planos aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales e identificados por esta con los números 84-16, 84-17 y 84-18 y que se describen a continuación:

ZONA No. 1: Partiendo del punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 77°59'27" de Longitud Oeste y 7°58'07" de Latitud Norte, con rumbo Este y una distancia de 9,400 metros se llega

al punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 77°54'20.1" de Longitud Oeste y 7°58'07" de Latitud Norte, con rumbo Sur y distancia de 11,200 metros se llega al punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 77°54'20.1" de Longitud Oeste y 7°52'02.4" de Latitud Norte, con rumbo Oeste y distancia de 9,400 metros se llega al punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 77°59'27" de Longitud Oeste y 7°52'02.4" de Latitud Norte, con rumbo Norte y distancia de 11,200 metros se llega al punto de partida.

Esta zona tiene un área de 10,528 hectáreas, está ubicada en el Corregimiento de Tucufí y limita por el Norte con la Zona No. 4, concedida a la empresa Corporación Minas Arenas, S.A. y por el Este con la Zona No. 2, solicitada por esta Empresa.

ZONA No. 2: Partiendo del punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 77°54'20.1" de Longitud Oeste y 8°02'27" de Latitud Norte, con rumbo Este y una distancia de 10,000 metros se llega al punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 77°48'53.6" de Longitud Oeste y 8°02'27" de Latitud Norte, con rumbo Sur y distancia de 19,200 metros se llega al punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 77°48'53.6" de Longitud Oeste y 7°52'02" de Latitud Norte, con rumbo Oeste y distancia de 10,000 metros se llega al punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 77°54'20.1" de Longitud Oeste y 7°52'02" de Latitud Norte, con rumbo Norte y distancia de 19,200 metros se llega al punto de partida.

Esta zona tiene un área de 19,200 hectáreas, está ubicada en los Corregimientos de Camogantí y Tucufí y limita por el Sur con la Zona No. 3, por el Oeste con la Zona No. 1, solicitada por esta Empresa y con la Zona No. 4,

concedida a la empresa Corporación Minas Arenas, S.A.

ZONA No. 3: Partiendo del punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 77°53'06" de Longitud Oeste y 7°52'02" de Latitud Norte, con rumbo Este y una distancia de 10,000 metros se llega al punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 77°47'39.6" de Longitud Oeste y 7°52'02" de Latitud Norte, con rumbo Sur y distancia de 8,000 metros se llega al punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 77°47'39.6" de Longitud Oeste y 7°47'41.6" de Latitud Norte, con rumbo Oeste y distancia de 10,000 metros se llega al punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 77°53'06" de Longitud Oeste y 7°47'41.6" de Latitud Norte, con rumbo Norte y distancia de 8,000 metros se llega al punto de partida.

Esta zona tiene un área de 8,000 hectáreas, está ubicada en el Corregimiento de Tucufí y limita por el Norte con la Zona No. 2, solicitada por esta empresa.

Estas zonas tienen un área total de 37,728 hectáreas y están ubicadas en los Corregimientos de Camogantí y Tucufí, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, República de Panamá.

SEGUNDO: Los derechos a que se refiere este contrato se otorgan por un período de quince (15) años y comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial. El período del contrato podrá prorrogarse siempre que la CONCESIONARIA haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones y acepte todas las obligaciones, términos y condiciones que establezca la Ley vigente al momento del otorgamiento de la prórroga.

TERCERO: EL ESTADO se reserva el derecho de explorar y extraer de las zonas concedidas, por sí mismo o por concesiones a terceros, otras riquezas

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFAR DE LEON
Subdirectora

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Mínima: 6 meses. En la República \$ 18.00
En el Exterior \$ 18.00 más porte aéreo Un año en la República \$ 36.00
En el Exterior \$ 36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

NUMERO SUELTO: B.O.25

naturales incluyendo minerales distintos a los de este contrato, pero ejercer este derecho, procurará no obstaculizar ni dificultar las labores de la CONCESIONARIA.

CUARTO: LA CONCESIONARIA deberá reconocer, en efectivo a favor de EL ESTADO, las regalías de que tratan los Artículos 211 y 213 del Código de Recursos Minerales y cumplir con las demás leyes de la República.

QUINTO: La concesión de extracción confiere a la CONCESIONARIA las siguientes facultades:

a) Llevar a cabo investigaciones geológicas preliminares en forma exclusiva, con relación a los minerales enumerados y dentro de las zonas descritas en este contrato; y

b) Llevar a cabo, en forma exclusiva, dentro de las zonas descritas, todas las operaciones necesarias y adecuadas para la extracción de tales minerales.

Se entienden incorporadas al contrato las limitaciones que establece el Artículo 29 del Código de Recursos Minerales.

SEXTO: LA CONCESIONARIA deberá presentar anualmente a la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias un plan de trabajo detallado con costos aproximados, el cual deberá ser cumplido en su totalidad y que formará parte integral de este contrato.

En caso de incumplimiento de esta obligación, LA CONCESIONARIA estará sujeta al pago de una multa equiva-

lente al 20% del plan de trabajo comprometido y no realizado, salvo lo dispuesto en el Libro III Título V del Código de Recursos Minerales.

SEPTIMO: En cumplimiento de las disposiciones del Artículo 20 del Código de Recursos Minerales, LA CONCESIONARIA deberá pagar al Estado, previo a la celebración del presente contrato, la suma de B/10,000 (diez mil balboas) en concepto de prima por el derecho a la concesión de extracción.

OCTAVO: El Organo Ejecutivo podrá cancelar el presente contrato por cualquiera de las causales que establezca la Ley.

NOVENO: LA CONCESIONARIA deberá suministrar todos los informes que la Ley, Reglamentos e Instrucciones requieran, dentro de los plazos establecidos.

DECIMO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este contrato, LA CONCESIONARIA se compromete a constituir una fianza de garantía por la suma de B/9,432.00 (nueve mil cuatrocientos treinta y dos balboas), en efectivo, en bonos del Estado, o en fianzas de garantía expedida por una compañía de seguros autorizada para operar en la República de Panamá, la cual será depositada en la Contraloría General de la República a la fecha de la firma de este Contrato, la cual será devuelta a LA CONCESIONARIA una vez comprobado que ha cumplido con las obligaciones dimanantes del presente con-

trato.

UNDECIMO: Este contrato necesita para su validez el refrendo del Contralor General de la República y la aprobación del Organo Ejecutivo.

Para constancia se firma este documento en la ciudad de Panamá, a los días del mes de de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

POR LA CONCESIONARIA,
LEOPOLDO LOPEZ
Céd. No. 7-14-968

POR EL ESTADO,
JOSE BERNARDO CARDENAS
Ministro de Comercio e Industrias

REFRENDO:

FRANCISCO RODRIGUEZ
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA.- ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.-

Panamá, 2 de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

APROBADO:

NICOLAS ARDITO BARLETTA
Presidente de la República

JOSE BERNARDO CARDENAS
Ministro de Comercio e Industrias

AVISOS Y EDICTOS

COMPRARENTAS:

AVISO

ESTUDIO Y FORMA S.A. sociedad anónima constituida de acuerdo con la escritura Pública No. 136 de 8 de enero de 1973 de la Notaría Segunda avisa por este medio que le ha vendido a la sociedad constituida **IMPERIA WORLD OVERSEAS INC.**, sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 7915

de 24 de junio de 1985, la **FARMACIA SAS**, ubicada en Vía Porras, No. 115, por medio de la escritura pública No. 9034 de 19 de julio de 1985 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá.

L-007478

2da. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Funcionario Instructor de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, a solicitud de parte interesada y en uso de las facultades legales que le han sido delegadas, por medio del presente edicto:

EMPLAZA;

Al representante legal de la socie-

dad COMPANIA LICORERA HERRE-RANA, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica SECO PRESIDENTE, promovida en su contra por la sociedad MAC DONALD GREENLEES LIMITED, advirtiéndosele que de no hacerlo se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 17 de septiembre de 1984, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licdo. JORGE GIANNAREAS
FUNCIONARIO INSTRUCTOR

L-007780

1ra. publicación

AVISO

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que los establecimientos comerciales ILZA con Licencia No. 11581, CHRISTIAN con Licencia No. 24035, LYON con Licencia No. 23298 y JAYSON con Licencia No. 20958 han sido vendidos a la sociedad GRAVITY SHOP CORPORATION.

ILZA, S.A.

(L008021)

2a. Publicación

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO:
EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, por este medio, EMPLAZA al señor JORGE LUIS SOLANA SOLANA, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa ROSA ELVIRA VEGA CORTES.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 17 de

octubre de 1984, por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

EL JUEZ,
Licdo. JESUS E. VALDES

La Secretaria
Xiomara BULGIN

Certifico: Que la pieza anterior es fiel copia de su original.

Colón 19 de octubre de 1984.

XIOMARA BULGIN
Secretaria

(L-007841)

Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Quinto del Circuito de Chiriquí, por medio del presente Edicto.

CITA Y EMPLAZA

FLORINDA LOZANO V. DE AIZPURUA, cuyo domicilio y paradero es desconocido para que por sí o por medio de apoderado especial comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto por JAIMÉ AIZPURA FRANCESCHI.

Se advierte a la emplazada que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este Edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco (25) de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985), siendo las diez (10) de la mañana.

El Juez:

El Secretario

Licdo. Roberto G. De Arco J.

L-205831

(Unica publicación)

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER

Que en el juicio de Sucesión Testamentaria de José Benito Fuertes se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive dice así:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO: Panamá, veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

VISTOS:

En consecuencia, la que suscribe Juez Segunda del Circuito de Panamá, Ramo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:**

A) que está abierta la Sucesión Testamentaria de JOSE BENITO FUERTES RUIZ (Q.E.P.D.) desde el día 3 de mayo de 1985, fecha de su defunción;

B) que el causante otorgó Testamento mediante Escritura Pública No. 2,335 de 15 de abril de 1977, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá.

C) que son herederos universales sin perjuicios de terceros sus hijos: CONCEPCION FRANCO DE HERNANDEZ o CONCEPCION CONCHITA FRANCO FUERTES DE HERNANDEZ; AMALIA GONZALEZ o AMALIA GONZALEZ DE BERMUDEZ o AMALIA GONZALEZ FUERTES DE BERMUDEZ; CRISTINA EUFEMIA FUERTES MARTINEZ; AMERICA FUERTES MARTINEZ; AMERICA FUERTES DE ALEMAN o ZOILA AMERICA FUERTES MARTINEZ; MARINA FUERTES MARTINEZ o AURA MARINA FUERTES MARTINEZ; y PEDRO JOSE FUERTES MARTINEZ.

D) que se tenga como Administrador Depositario de la Sucesión al señor PEDRO JOSE FUERTES MARTINEZ. SE ORDENA:

Que se presenten a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en el.

Que se tenga como parte de la Sucesión al Señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro para la liquidación del Impuesto de Mortuoria y pago del mismo, sobre asignaciones hereditarias.

Que se publique y se fije el Edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial, y

Se tiene a la Licda. MARTA E. PEREZ CANO, apoderado en los términos del poder conferido.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 29 de julio de 1985, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Panamá, 29 de julio de 1985.

Licda. Zoila Rosa Esquivel V.
Juez Segunda del Circuito

Lidia A. de Ramas,
Secretaria

(L010312)

Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita, JUEZ QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CI-

VIL, con sede en Ancón, área del Canal de Panamá, por medio del presente edicto, al público;

HACE SABER:

Que dentro del Juicio de Sucesión Intestada de JOSE HAJIN CHOY (Q.E.P.D.), se ha dictado una resolución que es del tenor siguiente:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá, veintiocho de agosto de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

VISTOS:

En virtud de las consideraciones que anteceden, la que suscribe JUEZ QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Se encuentra abierta la sucesión intestada de JOSE HAJIN CHOY (Q.E.P.D.), desde el día 19 de febrero de 1982, fecha de su deceso;

y SEGUNDO: Que es heredera del causante en su condición de esposa la señora LASTENIA SANCHEZ VDA. DE CHOY.

Y SE ORDENA:

1. Que comparezca a estar a derecho en el juicio todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo.

2. Que para los fines de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

3. Que se fije el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese (Fdo.) La Juez, Licda. Belinda R. de de Urriola, (Fdo.) El Secretario Mario E. Franco A.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del despacho y copias auténticas del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su debida publicación.

Panamá, 29 de agosto de 1985.

(Fdo.) Licda. Belinda R. de de Urriola
Juez Quinta del Circuito
Ramo Civil.

(Fdo.) Mario E. Franco A.
Secretario

L-008012
(Única publicación)

REMATES:

AVISO DE REMATE

LIA RIVERA, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR, POR ESTE MEDIO AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por PRIMER BANCO DE AHORROS S.A. contra VILMA ELENA DE GRACIA GONZALEZ, se ha señalado para el día 27 de septiembre de 1985, para que se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente:

te bien:

Finca No. 80867 inscrita en el folio 388, del tomo 1787, sección de la propiedad, provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno distinguido con el No. B-5 y Duplex en el construido, ubicado en la vía 11 de octubre y calle del I.P.A. de la Urbanización Hato Pintado del Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y Provincia de Panamá. SUPERFICIE 133 metros cuadrados con 85 decímetros cuadrados. VALOR REGISTRADO: 63,000.00 GRAVAMENES VIGENTES: Dada en primera hipoteca esta finca a favor del PRIMER BANCO DE AHORROS S.A. por la suma de B/45,000.00.

Servirá de base para el remate la suma de B/67,743.48, y posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate, mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Tercero del Circuito, conforme lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el mismo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar visible la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su legal publicación.

LIA RIVERA
SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR.

L-008035
(Única publicación)

EDICTOS PENALES:

EXHORTO EMPLAZATORIO No. 4

EL SUSCRITO JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL AL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL.

HACE SABER:

Que en el juicio seguido a DIMAS HERRERA, sindicado por el delito de "LESIONES PERSONALES", en perjuicio de Jorge Carrera Rodríguez, se ha dictado una Resolución que en su parte resolutoria dice lo siguiente:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, VEINTICINCO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.

En consideración de lo expuesto, el JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, administran-

do justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra DIMAS HERRERA, panameño, soltero, de 25 años de edad, con cédula de identidad personal No. 7-71-1015, nacido en Pedasí, Provincia de Los Santos, el día 17 de noviembre de 1955, hijo de Arcadio Herrera y Elinda Catalina Bravo, estudió hasta el tercer año de la escuela secundaria, residente en Cativá, Villa Guadalupe, por infractor de normas contempladas en el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal. Ordénese su detención inmediata.

Provea al encausado los medios de su defensa. Disponen las partes del término de 3 días para aducir las pruebas de que intenten valerse en este juicio". (SIC).

Por tanto de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 y 2344 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente edicto emplazatorio y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura de los sindicados ausentes, so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolos no los denunciaren; se exceptúa del presente mandato a las personas incluidas en el artículo 2008 ídem y se pide la cooperación de las autoridades judiciales para la captura del sindicado.

Se fija el presente edicto por el término de diez (10) días a partir de la publicación, en un diario de mayor circulación en el país.

Dado en la ciudad de Colón, a los veintiseis (26) días del mes de abril de mil novecientos ochenta y dos (1982).

Licdo. JOSE DE LA C. BERNAL
Juez Primero del Cto. de Colón,
Ramo Penal.

Roberto Ellis T.,
Secretario

(Oficio 217)

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO No. 151

El que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio,

EMPLAZA:

A WANG RO KARL, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ejecutivo Hipotecario que en su contra ha propuesto el CITIBANK, N.A.

Se advierte al emplazado que si no comparece al despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relaciona-

das con su persona, hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 28 de agosto de 1985.

EL JUEZ
(fdo.) Lcdo. OSVALDO M.
FERNANDEZ E.

(fdo.) LIA RIVERA
Secretaria

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:
que lo anterior es fiel copia de su original.

LIA RIVERA
Secretaria

(L-008093)
Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 150

El Suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO CIVIL, por este medio al público;

HACE SABER:

Que en el Juicio de Liquidación y Disolución del FIRST INTERAMERICAS BANK, S.A., se ha dictado una resolución que en su parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO CIVIL. ONCE (11) DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (1985).

VISTOS:.....

...el que suscribe JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley DECRETA LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DEL FIRST INTERAMERICAS BANK, S.A., sociedad constituida de conformidad de la Ley 32 de 1927, mediante escritura pública No. 9627 de 30 de noviembre de 1973, e inscrita al Tomo 998, Folio 317, Asiento 111.833 de la Sección de Persona Mercantil del Registro Público; y JORGE LUIS PAREDES y al Lcdo. ISAAC CHAN VEGA, quienes deben tomar posesión del cargo si lo aceptan; ORDENA la publicación en un diario de la localidad e inscripción en el Registro Público del presente auto, para los efectos del artículo 527 y 632 del Código de Comercio. A éste auto se adiciona el auto de 22 de julio de 1985 en cuanto a los honorarios que debe devengar cada liquidador que es por la suma de B/4,500.00 mensuales.

Notifíquese,
El Juez,

(Fdo.) Lcdo. Homero Cajar P.
(Fdo.) Fernando Campos (Secretario)

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del tribunal y copias se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la localidad.

Panamá, 22 de julio de 1985.

El Juez,
Lcdo. Homero Cajar P.

Fernando Campos
Secretario

L-007574
(Unica publicación)

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD; 12/08/85---128

CERTIFICA:

Que la Sociedad Importadora y Exportadora Alameda, S.A. se encuentra registrada en la ficha: 111258 Rollo 010976 imagen; 0121 desde el treinta y uno de mayo de milnovecientos ochenta y tres.

Que esta sociedad se encuentra disuelta.

Que su domicilio es: Panamá

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública # 8360 de 31 de julio de 1985, de la Notaría Quinta de Panamá, según consta al Rollo 16309. Imagen 0138. Sección de Microfilmulas (Mercantil) de 08 de agosto de 1985.

Panamá, trece de agosto de milnovecientos ochenta y cinco a las 11:57 a.m.

Fecha y hora de expedición.-

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Priscilla de Gómez
Certificadora

L-010372
(Unica Publicación)

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, JUEZ QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, AREA DEL CANAL DE PANAMA, por medio del presente edicto al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de GEORGIOS ARISTOTELES KATTULAS o JORGE ARISTOTELES CATOULAS (Q.E.P.D.), se ha dictado una resolución que dice así:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL. Panamá, diecisiete (17) de julio de milnovecientos ochenta y cinco (1985).

VISTOS:.....

En consecuencia, la suscrita JUEZ QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

1.- Que está abierta la sucesión testamentaria de GEORGIOS ARISTOTELES KATTULAS o JORGE ARISTOTELES CATOULAS (Q.E.P.D.), desde el 20 de julio de 1976, fecha de su deceso;

2.- Que de conformidad con el testamento, es su heredera universal sobre todos sus bienes su esposa, CALLIOPE THEODOROU DE CATTOULAS o KALIOPE TEODORO DE KATTULAS, con cédula No. E-3-5573;

3.- Que se tenga como albacea de la sucesión a la señora CALLIOPE THEODOROU DE CATTOULAS o KALIOPE TEODORO DE KATTULAS.

SE ORDENA:

1.- Que se presenten a estar en derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés legítimo en él;

2.- Que se tenga al Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto sobre asignaciones hereditarias;

3.- Que se tenga como apoderado judicial en la sucesión a la firma CONSTANTAKIS Y ASOCIADOS, en los términos del poder conferido;

4.- Que se fije el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese, (Fdo) La Juez, Lcda. BELINDA R. DE URRUTIA, (Fdo) El Secretario, Mario E. Franco A.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias autenticadas del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su debida publicación.

Panamá, 5 de agosto de 1985

La Juez,
(Fdo) Lcda. Belinda R. de de Urrutia

L-010098
(Unica Publicación)

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 16

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL, POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA A:

PABLO LOPEZ, procesado por el delito de "Tentativa de Violación Carnal", en perjuicio de MARITZA BA-

RRIOS FLORES, para que se presente a este Tribunal a fin de que se notifique personalmente del Auto de Llamamiento a Juicio que se ha dictado en su contra en el juicio arriba mencionado, que en la Resolutiva dice así:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL, - Colón, veintisiete (27) de febrero de mil novecientos ochenta y cinco (1985) VISTOS:

En mérito de todo lo expuesto, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Colón, Ramo Penal, Corregimiento de Cristóbal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL, contra PABLO LOPEZ, de generales desconocidas en autos, por infractor de claras disposiciones contenidas en el Título VI, Capítulo I, del Libro II del Código Penal Vigente con relación a lo dispuesto en el Título III, Capítulo II del Código Penal Vigente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2091 y 2147 del Código Judicial. Notifíquese (Fdo) Licdo. Enrique A. Paniza M. Juez Tercero del Circuito de Colón, Ramo Penal, Corregimiento de Cristóbal. (Fdo) Berta E. de Gutiérrez, Secretaria, y se ha dictado una Providencia que dice así:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL, COLON, DIECIOCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (1985).

Se ordena notificar a PABLO LOPEZ mediante Edicto Emplazatorio por lo que debe confeccionarse el Edicto correspondiente y remitirse al señor Director de la Gaceta Oficial para la publicación, de acuerdo a lo que ordena el Artículo 2345 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 310, de 10 de septiembre de 1970.

Notifíquese y Cúmplase. EL JUEZ, LICDO. ENRIQUE A. PANIZA M. (Fdo) BERTA E. DE GUTIERREZ, SECRETARIA (Fdo)

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial del Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970, se expide el presente Edicto Emplazatorio y exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen con la captura del procesado PABLO LOPEZ, SO PENA de ser juzgados como encubridores si conociéndole no lo denunciaren, exceptuándose de este mandato los incluidos en lo dispuesto en el Artículo 2008, ibídem se pide también la cooperación de las autoridades policivas y judiciales para que procedan y ordenen la captura del reo ausente.

Se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría y se remite copia a la Gaceta Oficial para su debida publicación.

Dado en la ciudad de Colón, a los veintiocho (28) días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

(Fdo) Licdo. Enrique A. Paniza M. Juez Tercero del Circuito de Colón, Ramo Penal, Corregimiento de Cristóbal.

(Fdo) Berta E. de Gutiérrez Secretaria

(Oficio 324)

AGRARIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 128
EL QUESUSCRIBE JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO PENAL, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA:

A todos los interesados, que en el presente Juicio de Acreedores Voluntario promovido por COMPANIA SUCRE ZONA LIBRE, S.A., se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá, dieciséis (16) de enero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984). VISTOS:

Por tanto, la que suscribe JUEZ TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ORDENA conforme al inciso 1, del artículo 1781 del Código Judicial formar concurso de acreedores a los bienes de la empresa COMPANIA SUCRE ZONA LIBRE, S.A.

En consecuencia 1- se DECRETA EMBARGO y depósito sobre todos los bienes y papeles de la sociedad COMPANIA SUCRE DE ZONA LIBRE, S.A.

2- Se nombra como curador del concurso al Licdo. GRACIANO PEREIRA, quien deberá comparecer al Tribunal a tomar posesión de su cargo y en caso que lo acepte se le encomienda las atribuciones que expresamente le confiere el artículo 1816 del Código Judicial.

3- Se ordena emplazar por edicto a todos los interesados en este Concurso a fin de que dentro del término de (10) días se presenten a estar a derecho, término éste que comenzará a correr a partir de la última publicación del edicto emplazatorio en un periódico de la localidad con apercibimiento a que las consecuencias de su comisión o descuido será a su propio perjuicio.

4- Se ordena citar a todos los interesados conocidos y presentes en el lugar del juicio.

5- Se ordena la detención de la correspondencia del concursado para que sea entregada al Curador del Concurso.

6- Se convoca a una Junta General de Acreedores para la cual se señala el día veinticinco (25) de abril a las diez (10 a.m.) de 1985.

Se ordena a la empresa COMPANIA SUCRE DE ZONA LIBRE, S.A., presentar los datos y documentos de que trata el artículo 1542 del Código de Comercio para la cual se le fija el término de diez

(10) días contados a partir de la fecha de su notificación del presente auto.

Se ordena la acumulación de todos los juicios civiles que el Concursado tenga pendiente a su favor o en contra en cualquiera de los tribunales y los cuales se hayan iniciado dentro de los cuatro años anteriores a esta solicitud conforme al artículo 1784, del código judicial.

Se le advierte formalmente a la empresa COMPANIA SUCRE DE ZONA LIBRE S.A., que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1564 del Código de Comercio y por virtud de la presente declaración de Concurso, queda de derecho separada o inhibida de la facultad de administrar o disponer de sus bienes presentes y de los que adquiere mientras se haya en estado de concurso. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1547 del código de comercio, remítase al Representante del Ministerio Público copia debidamente autenticada de esta resolución e información de todos los datos conocidos que conduzcan a establecer si ha habido actos delictivos.

Conforme lo dispuesto en el artículo 1548 del código de Comercio, comuníquese lo anterior al señor Director del Registro Público, a fin de que haga la anotación correspondiente en la matrícula general de comerciante y que se abstenga de inscribir títulos emanados de la empresa fallida.

Igualmente en el edicto emplazatorio de que trata esta resolución se le advierte a los deudores del concursado que no hagan pagos a éste sino al curador y lo que tengan bienes del concurso se le prevendrá que lo pongan a disposición del tribunal, en la forma establecida en el artículo 1796 del Código Judicial.

Expíase el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1795 del Código Judicial.

Se tiene al Licdo. JORGE FONSECA LOPEZ, como apoderado judicial del solicitante en los términos del poder conferido.

Cópiase y notifíquese (fdo) LA JUEZ Licda. BELINDA R. DE DE URRIO LA (fdo) Secretario ALBERTO RODRIGUEZ".

Tal como lo solicita el apoderado judicial de la parte actora en el presente juicio Voluntario de COMPANIA SUCRE ZONA LIBRE, S.A., se SEÑALA EL DIA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1985 a las ocho (8) de la mañana para que se lleve a efecto la reunión de acreedores dentro del presente juicio. En consecuencia expíase los edictos de Ley.

Notifíquese (fdo) El Juez (fdo) La Secretaria".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, siete de agosto de mil novecientos ochenta y cinco y copias debidamente autenticadas del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación.

Panamá, 7 de agosto de 1985.

EL JUEZ (fdo)

Licdo. OSWALDO FERNANDEZ E.

L-010377

(Única Publicación)

DIVORCIOS:**EDICTO EMPLAZATORIO**

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto,

EMPLAZA:

A OLMEDO ENRIQUE ARAUZ, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado comparezca al juicio de divorcio que le ha propuesto ADELINA NÚÑEZ DE ARAUZ.

Se advierte a la demanda, que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy diez (10) de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985), por el término de diez (10) días. DAVID, 10 de julio de 1985.

(Fdo.)

Licdo. Guillermo Mosquera P.,
Juez Segundo del Circuito

(Fdo)

Rolando Ortega A.,
Secretario

L-010891

(Unica publicación)

DISOLUCIONES:**AVISO DE DISOLUCION**

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada: VENGEUR INC. S.A., inscrita en el Registro Público a Ficha 025798, Rollo 1289 e Imagen 0385, Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta según consta en Escritura Pública No. 6,671 de 20 de junio de 1985, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público según Ficha 025798, Rollo 16247, Imagen 0157, Sección de Micropelícula (Mercantil), el 30 de julio de 1985.

Panamá, 5 de agosto de 1985

L-010317

(Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

por este medio se avisa al público que mediante Escritura pública No. 10576 del 8 de julio de 1985, extendida en la Notaría CUARTA del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha 053791, Rollo 16260, Imagen 0160 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la socie-

dad anónima denominada PROODOS MARINE CARRIERS CO.

(L007587)

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada: DNS DESIGN & NEW STYLE LIMITED CORP., inscrita en el Registro Público a Ficha 142318, Rollo 14660 e Imagen 0133, Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 24 de abril de 1985; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 7,288 de 4 de julio de 1985, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público según Ficha 142318, Rollo 16222 Imagen 0127, Sección de Micropelícula (Mercantil), el 25 de julio de 1985.

Panamá, 5 de agosto de 1985.

L-010318

(Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6,474 del 2 de mayo de 1985, extendida en la Notaría CUARTA del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 122657 Rollo 16170 Imagen 0060 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada FOLKESTONE BUSINESS INC.

L-007328

(Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 7,797 del 22 de mayo de 1985, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 018307 Rollo 16181 Imagen 0115 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada HOSACOS, A.

L 007328

(Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada ITASCA CORPORATION, inscrita en el Registro Público a Ficha 082705, Rollo 7601, Imagen 0080, Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 20 de junio

de 1985; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 7,289 de 4 de julio de 1985, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito Notarial de Panamá, inscrita en el Registro Público según Ficha 082595, Imagen 0070, Rollo 16211, Sección de Micropelículas (Mercantil) el 24 de julio de 1985.

Panamá, julio 25, 1985

L-007285

(Unica Publicación)

SUCESIONES:**EDICTO EMPLAZATORIO**

No. 21

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Veraguas, Ramo de lo Civil, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de JOSE BELISARIO VILLARREAL, se ha dictado auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS.- RAMO DE LO CIVIL.- Santiago, cuatro (4) de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

VISTOS;.....

Por lo anteriormente expuesto, el Juez Segundo del Circuito Judicial de Veraguas, Ramo de lo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión Intestada de JOSE BELISARIO VILLARREAL, desde el día 4 de agosto de mil novecientos ochenta y cinco (1985), fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que son herederos de JOSE BELISARIO VILLARREAL, la señora HAYDEE RUIZ DE VILLARREAL en su condición de esposa y GUILLERMO ELIAS VILLARREAL RUIZ y HAYDEE VILLARREAL RUIZ en su condición de hijos del causante, sin perjuicio de terceros.

TERCERO: Se ordena comparecer a estar en derecho en el juicio a todas las personas que se crean con algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese.- El Juez (fdo.) Licdo. LUIS ALBERTO OLMOS.-La Secretaria (fdo.) Licda. NORIS E. HERNANDEZ.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación hoy cinco (5) de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

El Juez

Licdo. LUIS ALBERTO OLMOS

La Secretaria,

Licda. NORIS E. HERNANDEZ

(L-048815)

Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 171

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá por este medio al público:

HACE SABER:

Que el juicio de Sucesión Intestada de EMILIO COSME MURILLO TORRES se ha dictado auto cuya parte resolutoria es del tenor siguiente:

VISTOS:

Por lo tanto el que suscribe Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de EMILIO COSME MURILLO desde el día 29 de mayo de 1983, fecha en que ocurrió su defunción que es su heredero ADOLFO MURILLO FAJARDO, en calidad de hermano del causante ORDENA: Que comparezcan todas las personas que tengan algún interés en el dentro del juicio y que se fije y publique el edicto emplazatorio en un periódico de la localidad de que se trata en el artículo 1601 del Código Judicial.

Expídase los edictos correspondientes.

Cópiase y Notifíquese.

(Fdo) El Juez, Licio. Homero Cajar P.

(Fdo) El Secretario, Fernando Campos M.

Por lo tanto se fija el presente edicto emplazatorio en un lugar visible de la Secretaría y copias se le entregan al interesado para su legal publicación.

Panamá, 13 de agosto de 1985

El Juez
Licdo. Homero Cajar P.

Fernando Campos M.
Secretario

L-010730
(Única Publicación)

AGRARIOS:**EDICTO No. 11**

REPUBLICA DE PANAMA, PROVINCIA DE HERRERA, DISTRITO DE OCU. CONSEJO MUNICIPAL.
EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE OCU.

HACE SABER:

Que las señoras NIDIA ENILDA CASTILLERO DE ESCALONAY THELMA EDITH CASTILLERO DE PASQUEL, ambas naturales de este distrito con residencia en la ciudad capital, con cédula de identidad personal No. en su orden 6-29-254-6-24-29; en su propio nombre y en representación de su persona ha solicitado a este Municipio se le ADJUDIQUE A TITULO DE PLENA PROPIEDAD, un lote de terreno ubicado dentro de las áreas vejidas de

la población de Ocu cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Rubén Augusto Castellero SUR: Casa Cural vieja. ESTE: Avenida Central. OESTE: Avenida Sur. Dicho terreno hace un total de TRESCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS CON DOS DECIMETROS (360.02 M.C.).

Con base a lo que dispone el artículo 16 del Acuerdo Municipal No. 2 de 24 de abril de 1976, se fija el presente edicto en lugar visible en la Secretaría del Despacho por el término de (30) días hábiles para que dentro de dicho término puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entreguense copias al interesado del Presente Edicto para su publicación por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación en el país.

Ocu 24 de julio de 1985.
BERNABE RODRIGUEZ MORENO.
Presidente del Consejo Municipal.
ELVIA A. UREÑA P.
Secretaria.

L-007955
única publicación

Es fiel copia que concuerda con su original.

MINISTERIO DE HACIENDA
Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
EDICTO No. 4

El Suscrito Director General de Catastro por medio del presente Edicto, al Público.

HACE SABER:

Que la IGLESIA EVANGELISTA DOCTRINAL, por intermedio de su Presidente y Representante Legal SILVERIO RUDAS, varón, mayor de edad, panameño, viudo, con cédula de identidad personal No. 8-6-5262, ha solicitado en compra a la Nación, un globo de terreno que forma parte de la Finca No. 1,127, Tomo 22, Folio 64, ubicado en "QUEBRADA ANCHA, Corregimiento de Chilibre, Distrito y Provincia de Panamá, con una extensión superficial de 2,519.09 metros cuadrados, el cual colinda por el:

Norte: José Kaled y mide 28.28 mts.

Sur: Calle S/N y mide 41.64 Mts.

Este: Servidumbre de 6.00 metros de ancho y mide 76.25 Mts.

Oeste: Calle en Proyecto y mide 69.22 Mts.

Y para que sirva de notificación a las personas que se crean con derecho a ello se fija el presente EDICTO, en lugar visible de este Despacho por el término de diez (10) días hábiles de conformidad con los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 1973.

Al interesado se le entregará copia de este EDICTO, para su debida publicación en un Diario de la Localidad y en la Gaceta Oficial.

Panamá, 23 de julio de 1985

EDITORIA RENOVACION, S. A.

MARIA DE MURILLO
Secretaria

Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy 23 de julio de 1985, a las 1:50 p.m.

L-010580
(Única Publicación)

COMPRAS:**AVISO**

Para dar cumplimiento al Artículo No. 777 del Código de Comercio, informamos que hemos obtenido en compra el establecimiento comercial denominado COSMOPOLITAN - CENTRO DE BELLEZA Y ESTETICA CORPORAL, el cual está ubicado en la parte trasera del Hotel Washington Hyatt, Colón.

DORIS ROBERT MONTALVO
CEDULA No. 3-44-795

DADO EN LA CIUDAD DE COLON, A LOS 22 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

L-281528
(1a. Publicación)

DIVORCIOS:**EDICTO EMPLAZATORIO**

La Suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público:

EMPLAZA A:

JOSE ORLANDO CALVO, cuyo padrero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente Juicio DIVORCIO que en su contra ha instaurado ELENA UCROS DE CALVO advirtiéndole que si no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 30 de julio de mil novecientos ochenta y cinco y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(Fdo) Licio, Zoila Rosa Esquivel V.
Juez Segunda del Circuito de Panamá.

(Fdo) Lidia A. de Ramas
Secretaria

L-007555
(Única Publicación)